

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	<b>Prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores por cuenta propia o autónomos</b>	<b>Podrán solicitarla los trabajadores por cuenta propia o autónomos</b> , dados de alta en cualquiera de los regímenes y que estén al corriente de pagos de las cotizaciones sociales y cuyas actividades hayan quedado suspendidas o cuando su facturación en el mes anterior se vea reducida al menos en un 75% en relación con el promedio de facturación de los seis meses anteriores. <b>La prestación será equivalente al 70% de la base reguladora.</b>	La gestión de esta prestación corresponderá a <b>las mutuas colaboradoras</b> con la Seguridad Social.
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.</i>	<b>Medidas excepcionales en relación con los <u>procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor (ERTE).</u></b>	<b>Flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos considerando</b> , las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados, <b>provenientes de una situación de fuerza mayor</b> , con las consecuencias que se derivan del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.  Se recoge la posibilidad de <b>existencia de fuerza mayor parcial en empresas que desarrollan actividades esenciales.</b>	Sede electrónica de SEPE Ministerio de Trabajo y Economía Social

**MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19**

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
<b>Económica- Empresarial</b>	<i>Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.</i>	<b>Medidas extraordinarias en materia de <u>cotización</u> en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionadas con el COVID-19</b>	<b>Exonera a la empresa del abono de la aportación empresarial</b> , prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como el relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el periodo de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado, <b>al 100% cuando la empresa tuviera menos de 50 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social y al 75% si la empresa tuviera 50 o más trabajadores.</b>	La TGSS se coordinará con SEPE para la exoneración de las cotizaciones relativas a los expedientes de ERTE.
<b>Económica- Empresarial</b>	<i>Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.</i>	<b>Línea de avales para las empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19</b>	El importe máximo del préstamo por cliente será <b>hasta un máximo de 1,5 millones de euros</b> en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas. El aval ascenderá como máximo al 80% de la operación en el caso de pymes y autónomos. En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.	En las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico <u>que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial</u> los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.

**MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19**

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
<b>Económica- Empresarial</b>	<i>Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19</i>	<b>Ampliación y ámbito de aplicación de la línea de financiación Thomas Cook</b>	<b>Podrán ser destinatarios de la línea de financiación</b> , prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, ampliada con motivo de la crisis de COVID19, <b>las empresas y autónomos con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea «ICO Empresas y Emprendedores», cuya actividad se encuadre en uno de los CNAE del sector turístico.</b>	<a href="https://www.ico.es/web/ico/ico-empresas-y-emprendedores-/lineasICO/view?tab=entidades">https://www.ico.es/web/ico/ico-empresas-y-emprendedores-/lineasICO/view?tab=entidades</a>
<b>Económica- Empresarial</b>	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>  <i>Real Decreto-ley 19/2020</i>	<b><u>Moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de inmuebles afectos a la actividad económica de empresarios y profesionales.</u></b>	<b>El empresario o profesional</b> , que sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial en su facturación de al menos un 40%, entre otros requisitos, <b>podrá solicitar al acreedor</b> , hasta 15 días después del fin de vigencia de la normativa que la regula, <b>la moratoria de deuda hipotecaria sin aplicación de interés moratorio por el periodo de vigencia de la moratoria.</b>  <b>Posteriormente, se podrá pactar con el acreedor una moratoria convencional al amparo de Acuerdo Marco sectorial como consecuencia de la crisis por COVID 19</b>	Entidad acreedora correspondiente
<b>Económica- Empresarial</b>	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>  <i>Real Decreto-ley 19/2020</i>	<b><u>Suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria.</u></b>	<b>El empresario o profesional</b> , que sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial en su facturación de al menos un 40%, entre otros requisitos, <b>podrá solicitar al acreedor</b> hasta un mes después del fin de la vigencia del estado de alarma, <b>la suspensión de sus obligaciones derivadas del crédito</b> sin garantía hipotecaria. La suspensión tendrá una duración de tres meses ampliables mediante Acuerdo de Consejo de Ministros. Posteriormente, se podrá pactar con el acreedor una moratoria convencional al amparo de Acuerdo Marco sectorial como consecuencia de la crisis por COVID 19	Entidad acreedora correspondiente

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19</i>	<b>Aplazamiento del reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.</b>	Los beneficiarios de instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso, siempre que su plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses a contar desde 13 de marzo de 2020.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo <a href="https://sede.minetur.gob.es/regis troelectronico">https://sede.minetur.gob.es/regis troelectronico</a>
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	<b>Apoyo a la industrialización y aplazamiento de préstamos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales</b>	<p><b>Se modifica el momento y plazo para aportación de garantías en las convocatorias de préstamos concedidos por la SGIPYME</b> pendientes de resolución en el momento de entrada en vigor del estado de alarma. Las garantías a aportar por los solicitantes se presentarán tras la resolución de concesión y con anterioridad al pago del préstamo. El plazo para presentar las garantías finalizará el <b>3 de noviembre de 2020</b>.</p> <p><b>Los beneficiarios de concesiones de préstamos a proyectos industriales</b> otorgados por la SGIPYME <b>podrán solicitar modificaciones del cuadro de amortización del mismo durante el plazo de 2 años y medio</b> contados desde la entrada en vigor del estado de alarma.</p> <p><b>Aquellas empresas y trabajadores autónomos</b> que sean prestatarios de créditos o préstamos <b>financieros</b> cuya titularidad corresponda a una Comunidad Autónoma o Entidad Local podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020, siempre que la crisis por COVID19 haya producido periodos de inactividad, reducción significativa en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor</p>	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo <a href="https://sede.minetur.gob.es/regis troelectronico">https://sede.minetur.gob.es/regis troelectronico</a> y Sede electrónica de la Administración prestamista

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	<b>Suspensión de las cuotas de préstamos EMPRENDETUR concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo</b>	Se suspende, <b>sin necesidad de solicitud previa</b> y durante un período de un año, el pago de intereses y amortizaciones correspondientes a préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo. En consecuencia, <b>los pagos en concepto de intereses y amortizaciones de los referidos préstamos</b> que debieran realizarse por los prestatarios a partir del 01/04/2020, <b>serán exigibles en la misma fecha del año siguiente</b> al que figura en la resolución de concesión del préstamo, sin que ello implique el devengo de intereses adicionales.	Sin necesidad de solicitud previa
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	<b>Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación de actividades de <u>promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales.</u></b>	Se habilita a ICEX España, Exportación e Inversiones para la <b>devolución a las empresas que hayan incurrido en gastos no recuperables en esta o futuras ediciones, de las cuotas pagadas para la participación en las ferias, u otras actividades de promoción de comercio internacional</b> , que hayan sido convocadas por la entidad, cuando estas sean canceladas, gravemente afectadas o aplazadas por el organizador como consecuencia del COVID 19. En el supuesto de aplazamiento la empresa deberá justificar motivadamente su imposibilidad de acudir a la nueva edición.	ICEX España, Exportación e Inversiones
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	<b>Flexibilización y <u>suspensión del pago de las facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo.</u></b>	Los trabajadores por cuenta propia y autónomos así como pymes <b>podrán solicitar</b> a su comercializador o, en su caso, a su distribuidor, <b>la suspensión del pago de las facturas de energía eléctrica, gas natural, gases manufacturados y gases licuados del petróleo por canalización, que correspondan a periodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma, incluyendo todos sus conceptos de facturación.</b>	Entidad comercializadora correspondiente

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	<b><u>Derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19.</u></b>	<b>Si trabajador por cuenta propia, autónomo o profesional</b> es el titular del punto de suministro, o lo es alguno de los miembros de su unidad familiar, y tienen derecho a la prestación por cese total de actividad profesional además de cumplir los requisitos de renta, <b>tendrán también derecho a la percepción del bono social durante un plazo máximo de 6 meses.</b>	Entidad comercializadora correspondiente
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	<b>Disponibilidad de los planes de pensiones en caso de desempleo o cese de actividad derivados de la situación de crisis por COVID-19</b>	<b>Los empresarios titulares de establecimientos</b> , cuya apertura al público se haya visto suspendida como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como los <b>trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad por la crisis del COVID 19, que sean partícipes de planes de pensiones podrán</b> excepcionalmente, en el plazo de 6 meses desde la declaración del estado de alarma, <b>hacer efectivos sus derechos consolidados con determinadas condiciones.</b>	Entidad gestora del plan de pensiones
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.</i>	<b>Medidas para reducir los costes de arrendamientos de pymes y autónomos. <u>Moratoria en el pago de la renta de arrendamiento</u></b>	<b>La persona física o jurídica arrendataria</b> , de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, <b>podrá solicitar</b> de la parte arrendadora, <b>en el plazo de un mes</b> , cuando esta sea una empresa o entidad pública de vivienda, o un gran tenedor, <b>la moratoria en el pago de la renta arrendaticia</b> durante el periodo de tiempo que dure el estado de alarma y sus prórrogas y a las mensualidades siguientes, hasta un máximo de cuatro meses. <b>Dicha renta se aplazará, sin penalización ni devengo de intereses, mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de dos años</b> , y siempre dentro del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas.	Empresa arrendadora

**MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19**

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
<p><b>Económica- Empresarial</b></p>	<p><i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i></p>	<p><b>Moratoria de las cotizaciones sociales y aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social</b></p>	<p><b>Las empresas y los trabajadores por cuenta propia</b> incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, y cumplan los requisitos establecidos, <b>podrán solicitar a la TGSS <u>moratorias</u> de seis meses, sin interés, al pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos</b>, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realicen no se encuentren suspendidas con ocasión del estado de alarma.</p> <p><b>También podrán solicitar</b> (si no tienen aplazamientos ya en vigor) hasta el 30 de junio, <b>el aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social</b>, cuyo plazo de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020 deudas con la Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%. Estas solicitudes efectuarse en los diez primeros días naturales del plazo de ingreso. Por último, se declara este aplazamiento incompatible con la moratoria de cotizaciones sociales a empresas y autónomos.</p> <p><b>No será necesaria la constitución de garantías</b> para asegurar el cumplimiento del aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social <b>cuando el total de la deuda aplazable sea igual o inferior a 150.000 €</b> o cuando, siendo la deuda aplazable inferior a 250.000 €, se acuerde que se ingrese al menos un tercio de esta última antes de que hayan transcurrido diez días desde la notificación de la concesión y el resto en los dos años siguientes.</p>	<p>Sede electrónica de Seguridad Social "Solicitud de moratoria y exención por acontecimientos catastróficos" <a href="https://tinyurl.com/y7mxevlu">https://tinyurl.com/y7mxevlu</a></p>
<p><b>Económica- Empresarial</b></p>	<p><i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i></p>	<p><b>Compatibilidad de prestaciones con el subsidio por cuidado de menores</b></p>	<p>Durante la permanencia del estado de alarma debido a la crisis sanitaria por el COVID-19, el subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, que vinieran percibiendo los trabajadores por cuenta ajena, no se verá afectado si recibe prestación por suspensión del contrato y reducción de jornada por dicha crisis. Tampoco se verá afectado si el perceptor es trabajador por cuenta propio o autónomo, en caso de cese de actividad y su consecuente prestación extraordinaria.</p>	<p>Sin necesidad de solicitud previa</p>

**MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19**

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
<b>Económica- Empresarial</b>	<i>Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Real Decreto-ley 19/2020</i>	<b>Aplazamiento para el pago de deudas tributarias</b>	Se <b>amplía el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias</b> cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020. <b>El aplazamiento será de 6 meses</b> , no devengando interés de demora durante los <b>cuatro</b> primeros meses. Por otra parte, <b>los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados</b> con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019, cuyo vencimiento se produzca a partir del 15/04/2020 y hasta el día 20 de mayo de 2020 se extenderán hasta esta fecha. En este caso, si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.	Sin necesidad de solicitud previa
<b>Económica- Empresarial</b>	<i>Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.</i>	<b>Suspensión de plazos en el ámbito tributario</b>	<b>Los plazos de pago de la deuda tributaria</b> previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, <b>se ampliarán hasta el 30 de mayo de 2020</b> . Así mismo será de aplicación al ámbito tributario de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.	Sin necesidad de solicitud previa
<b>Económica- Empresarial</b>	<i>Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.</i>	<b>No inicio del período ejecutivo para determinadas deudas tributarias en el caso de concesión de financiación</b>	Si el contribuyente ha solicitado la financiación a que se refiere el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, para el pago de las deudas tributarias resultantes de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones presentadas y por, al menos, el importe de dichas deudas, no se procederá al inicio del periodo ejecutivo mientras se acredita dicha concesión y se paga la deuda una vez recibe la financiación.	Administración acreedora de la deuda tributaria

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.</i>	<b>Efectos de la renuncia tácita y cálculo de los pagos fraccionados</b>	<p>Los contribuyentes de IRPF que renuncien de forma tácita al método de estimación objetiva en el ejercicio 2020, podrán volver a determinar el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva en el ejercicio 2021, siempre que cumplan los requisitos para ello y revoquen la renuncia al método de estimación objetiva en el plazo determinado.</p> <p>Los contribuyentes que desarrollan, para el año 2020, el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA, para el cálculo de la cantidad a ingresar del pago fraccionado <b>no computarán</b>, en cada trimestre natural, como días de ejercicio de la actividad, <b>los días naturales en los que hubiera estado declarado el estado de alarma en dicho trimestre.</b></p>	Agencia Tributaria
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario. Real Decreto-ley 19/2020</i>	<b><u>Compatibilidad de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias.</u></b>	<p>Se intenta favorecer la contratación temporal hasta el día 30 de junio del 2020. Esta contratación solo estará enfocada para realizar actividades propias de la agricultura y que se encuentren entre las fechas 14 de marzo al 30 de septbre y destinada a personas en situación de desempleo o cese de actividad, excepto a trabajadores cuyos contratos se hayan visto temporalmente suspendidos como consecuencia del cierre temporal de la actividad como consecuencia del COVID19.</p>	Servicio Público de Empleo autonómico. SEPECAM
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.</i>	<b>Introducción de cambios en el Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta propia</b>	<p>No formarán parte de las actividades agrarias, aquellas que venían definiéndose como complementarias de participación y presencia de la persona titular de la explotación agraria, como consecuencia de su elección pública en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, cuando se hallaren vinculados al sector agrario.</p>	Sin necesidad de solicitud previa

**MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19**

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID19</i>	<b>Financiación, a través de la SGR Audiovisual Fianzas, a empresas del sector cultural</b>	La SGR Audiovisual Fianzas promoverá junto a las entidades financieras las siguientes líneas de financiación: Línea Audiovisual, Artes escénicas, Industria musical, Industria del libro, Bellas Artes y otras empresas del sector cultural. Se financiarán también los costes de las comisiones de apertura de los avales de los préstamos a empresas de este sector.	SGR Audiovisual Fianzas en colaboración con las entidades financieras
		<b>Sistema de ayudas extraordinarias a las artes escénicas y de la música.</b>	Dirigidas a las personas físicas, de alta en RETA, así como personas jurídicas, públicas o privadas, que se dediquen a las artes escénicas y a la música. Las líneas de ayudas serán: A) Apoyo al mantenimiento de las estructuras de las artes escénicas y musicales. B) Ayudas a las actividades escénicas y musicales y proyectos culturales.	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
		<b>Medidas para flexibilizar el cumplimiento de determinadas obligaciones, artes escénicas y música, que deban realizarse en el año 2020</b>	Se amplían los plazos para el cumplimiento de obligaciones, en el caso de películas beneficiarias de ayudas para: presentar la declaración de ingresos; el estreno comercial en salas; comunicar el fin de rodaje y solicitar la calificación y certificado de la nacionalidad de la película. Por otra parte, se reduce el número de salas exigido para el cumplimiento de los requisitos relativos al estreno del largometraje. Y la obligación de iniciar el rodaje y de comunicarlo se exigirá a partir del fin de vigencia del estado de alarma.	Sin necesidad de solicitud previa

**MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19**

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
<b>Económica- Empresarial</b>	<i>Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID19</i>	<b>Concesión directa de subvenciones para titulares de salas de exhibición cinematográfica.</b>	Dirigidas a las personas físicas así como personas jurídicas, titulares de salas de exhibición cinematográfica que figuren en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Las ayudas sufragarán: Gastos generados de las medidas sanitarias adoptadas; Campañas para reapertura y vuelta del público a los cines; Actuaciones que permitan aumentar la programación de campañas escolares; Espacio publicitario para promoción y tráiler de cine español y de campañas institucionales.	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
		<b>Sistema de ayudas extraordinarias al sector del libro</b>	Dirigidas a las librerías independientes como negocios dedicados a la venta de libros que cuenten con uno o dos establecimientos, y las compras serán consecuencia de su decisión autónoma.	Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura
		<b>Sistema de ayudas extraordinarias al arte contemporáneo español</b>	Dirigidas a galerías de arte con sede en territorio español o los artistas visuales, críticos y comisarios residentes en España. Las líneas de ayuda son: A) Para la promoción del Arte Contemporáneo español. B) Adquisición específica de arte contemporáneo español	Dirección General de Bellas Artes
		<b>Actividades culturales subvencionadas que hayan resultado canceladas como consecuencia del COVID-19.</b>	Serán abonados a los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas otorgadas para la realización de actividades, objetivos o proyectos culturales aquellos gastos subvencionables debidamente acreditados y no recuperables en los que hayan incurrido para la realización del objetivo, proyecto o actividad subvencionados, cuando estos no hayan podido llevarse a cabo, total o parcialmente, como consecuencia de las medidas consecuencia del estado de alarma o de aquellas que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19	Entidad convocante
		<b>Ayudas convocadas por el Consejo Superior de Deportes.</b>	En caso de que, como consecuencia del COVID-19 o de las medidas sanitarias o de contención adoptadas al respecto, tenga lugar la cancelación de competiciones deportivas, susceptibles de determinar los resultados por los que se conceden becas o ayudas públicas a los deportistas en convocatorias tramitadas por el Consejo Superior de Deportes, quedarán prorrogadas las becas y ayudas por resultados deportivos obtenidas en el ejercicio inmediatamente precedente.	Consejo Superior de Deportes

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID19</i>	<b>Beneficios fiscales aplicables a distintos acontecimientos</b>	Se podrán acoger acontecimientos como : "Plan de fomento de la ópera en C/ Teatro Real"; "España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021"; "Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela"; "Plan Berlanga". Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.	Administraciones Públicas correspondiente
		<b>Modificación del Impuesto de Sociedades. Deducción para empresas productoras de cine y series audiovisuales</b>	Las inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada darán derecho al productor a una deducción: a) Del 30 por ciento respecto del primer millón de base de la deducción. b) Del 25 por ciento sobre el exceso de dicho importe. La base de la deducción estará constituida por el coste total de la producción, así como por los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40 por ciento del coste de producción.	Agencia Tributaria
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto Ley 19/2020 De 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID19</i>	<b>Fraccionamiento y aplazamiento de deudas en los servicios de comunicaciones electrónicas</b>	Los operadores de comunicaciones electrónicas deberán conceder a sus abonados, previa solicitud de estos, un fraccionamiento/aplazamiento, en 6 meses, de la deuda correspondiente a las facturas presentadas al cobro desde la declaración del estado de alarma y hasta 30 de junio de 2020.	Solicitud al operador correspondiente